



Ibagué - Tolima, diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Radicación : [73001-40-03-001-2023-00294-00](https://call.lifeseizecloud.com/21043380)
Clase de proceso : Prueba extraprocésal – interrogatorio de parte.
Solicitante : Abel Olaya Mendoza.
Absolvente : Josse Hober Lamprea Páez.

Examinadas las actuaciones del trámite, el despacho dispone fijar para el día **18 de junio de 2024 a las 10:00 A.M.** la diligencia de interrogatorio de parte que debe absolver Josse Hober Lamprea Páez.

Debido a que el interrogatorio de parte obedece a un trámite extraprocésal, se requiere a la parte interesada para que en los términos del artículo 200 del C. G. del P., se sirva notificar personalmente a los absolventes el contenido de esta providencia, *con no menos de cinco (5) días de antelación a la fecha de la respectiva diligencia, con observancia de lo dispuesto en los artículos 291 y 292 ibidem o del artículo 8° de la ley 2213 de 2022*, haciéndoles saber que la misma se realizará de manera VIRTUAL donde podrá ingresar a través del siguiente link:

<https://call.lifeseizecloud.com/21043380>

Adviértase a los absolventes que la no comparecencia a la diligencia en el día y hora señalados, se presumirán ciertos los hechos sobre los cuales tenga la obligación de contestar.

Se le pone de presente al demandante que el trámite de enteramiento es una carga procesal que reposa en cabeza de la parte actora. Los litigantes deben recordar que el acto de la notificación es la piedra angular del debido proceso y por eso es indispensable que adopten todas las medidas necesarias para lograr la comparecencia del extremo pasivo con el fin de resguardar la validez del proceso. Cuestión por la que, al momento de realizarse la diligencia, el extremo pasivo debe estar debidamente notificado.

Las partes a través de la dirección electrónica j01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co pueden solicitar copia íntegra del expediente, así mismo, el día de la audiencia pueden informar cualquier problema de conectividad al (608) 2 61 42 48.

JUAN CARLOS CLAVIJO GONZÁLEZ
Juez